



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**VISTOS:** La Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2024, de fecha 25 de marzo del 2024; el Informe N° 158-2024-MPHy/06.41, de fecha 04 de febrero del 2024, del Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Informe N° 023-2024-MPHy/06.40, de fecha 26 de febrero del 2024, de la Gerente de Administración Tributaria y Rentas; el Informe Legal N° 070-2024-MPHy/05.10, de fecha 12 de marzo del 2024, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 005-2024-MPHy/Cz-CPRTyP, de fecha 20 de marzo del 2024, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo” (...);

Que, el Artículo 40° de la citada ley, señala: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)”. Asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala “que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, se establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, preceptúa que excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podría afectar al tributo;

Que, siendo política de la Entidad, incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y a efectos de dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos antes del vencimiento establecido en el cronograma correspondiente, otorgando en el presente ejercicio un descuento especial para aquellos contribuyentes que paguen al contado el Impuesto Predial del ejercicio 2024 y que cumplan con efectuar el pago por adelantado de toda la deuda de Arbitrios Municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 047-2007-MPhy, se establece las Tasas de Arbitrios Municipales por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo en el Distrito de Caraz;

Que, mediante Informe N° 0158-2024-MPhy/06.41, de fecha 04 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, dirigiéndose a la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, señala: "(...) 6. Que, en efecto se pretende regular los arbitrios municipales de la limpieza pública y serenazgo, por lo que propone llevar a cabo un Beneficio Tributario - Pronto Pago para el año 2024, considerando que este beneficio son para aquellos contribuyentes con o sin deudas de los años anteriores que se acojan al mismo y sería del modo que se detalla a continuación: Fijar el beneficio de Pronto Pago como fecha máxima de vigencia del beneficio hasta el 29 de agosto del 2024; la propuesta sería de la siguiente manera:



**Descuento**

- Pago Anual **30%**
- Pago por semestre **10%**

Que, con Informe N° 023-2024-MPhy/06.40, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, se dirige al Gerente Municipal, teniendo en cuenta el Informe N° 0158-2024-MPhy/06.41, de fecha 04 de febrero del 2024, del Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, el cual menciona que debe otorgarse beneficios a los contribuyentes con o sin deudas de los años anteriores hasta el 29 de agosto del 2024; teniendo en cuenta el análisis costo y beneficio: a) la ejecución de la ordenanza irrogará gasto a la municipalidad en cuanto a su publicación y difusión mediante los diferentes medios de comunicación (radial, televisivo, banderolas, afiches, trípticos, etc.), con la finalidad de informar a la población en general sobre el beneficio y sus alcances, los mismos que serán subvencionados con el presupuesto de Secretaría General; b) Asimismo, mejorará la recaudación de la municipalidad en cuanto a los ingresos económicos y coadyuvará a reducir el índice de morosidad existente;



Que, mediante Informe Legal N° 070-2024-MPhy/05.10, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, señala: "(...) 2.9. Que, el proyecto de la Ordenanza Municipal tiene como finalidad llevar a cabo un Beneficio Tributario-Pronto Pago, para el ejercicio 2024, considerando este beneficio es para aquellos contribuyentes con o sin deudas de los años anteriores que desean acogerse, como personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones, con cualquier uso del predio, sea casa habitación u otro uso que opten por el pago al contado adelantado de los arbitrios de limpieza pública y serenazgo correspondiente al ejercicio 2024, para los cuales se han establecido los siguientes descuentos por dicho concepto: A) Los que opten por el pago



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

anual recibirán el descuento del 30% y B) El pago por semestre el descuento será de 10%; advirtiéndose que con dicho beneficio se pretende disminuir la tasa de morosidad de la jurisdicción y la recuperación de contribuyentes morosos a través de descuentos y facilidades que permitan a los vecinos de esta localidad asumir sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, cuyo beneficio será desde la entrada en vigencia del presente proyecto hasta el 29 de agosto del 2024 (...). III. OPINIÓN LEGAL: Que, por lo expuesto precedentemente, esta oficina de asesoramiento opina: 3.1. Que, se eleven los actuados del Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Beneficio Tributario de Pronto Pago de los Arbitrios Municipales (Limpieza pública y Serenazgo) correspondiente al año fiscal 2024 a la Comisión de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, para que previo Dictamen sea derivado a Sesión de Concejo Municipal para que conforme a sus legales atribuciones evalúen, analicen, deliberen y diriman sobre la pertinencia de su aprobación, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Dictamen N° 005-2024-MPHy/Cz-CPRTyP, de fecha 20 de marzo del 2024, la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Beneficio de Pronto Pago de los arbitrios municipales (limpieza pública y serenazgo), correspondiente al año Fiscal 2024;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO) CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD**

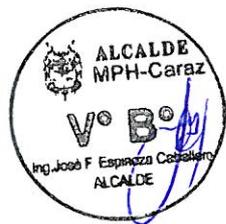
La presente Ordenanza regula el otorgamiento de los beneficios de descuentos en arbitrios municipales (Limpieza Pública y Serenazgo) del ejercicio 2024, por pronto pago.

**ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO**

El plazo para acogerse a los beneficios que concede la presente Ordenanza vence el día 29 de agosto del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS POR PRONTO PAGO**

Los contribuyentes, personas naturales, Personas Jurídicas, Sociedades Conyugales y Sucesiones, con cualquier uso del predio, sea casa habitación u otro uso que opten por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

pago al contado adelantado de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Serenazgo) correspondientes al año fiscal del 2024, gozarán de los siguientes descuentos en arbitrios municipales del mencionado ejercicio:

	Descuentos
PAGO ANUAL	30%
PAGO POR SEMESTRE	10%

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente y áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda, conforme a ley, bajo responsabilidad.

**SEGUNDA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía puedan prorrogar los beneficios de pronto pago por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Serenazgo), establecidos en los Artículos 3º y 4º de la presente Ordenanza.

**TERCERA.- DISPONER** a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE